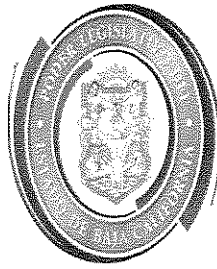


IEPCBC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Baja California



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEPCBC”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, M.C. ANDRES GILBERTO BURGUEÑO Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OFS”, REPRESENTADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL IEPCBC”:

I.1. Que “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los



términos de la Ley de la materia; regido bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

I.2. Que “EL IEPCBC” tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el registro de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política; de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

I.3. Que según lo dispone el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación al numeral 131 de la mencionada Ley Electoral, “EL IEPCBC” tiene su sede en el municipio de Mexicali, Baja California; y, ejerce sus funciones en todo su territorio, siendo el Consejo General Electoral, su Órgano Superior Normativo.

I.4. Que el Arq. César Rubén Castro Bojórquez, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo a la

designación que hiciera este Órgano Superior Normativo, en sesión pública celebrada en fecha catorce de enero de 2013.

- I.5. Que conforme lo estipula el artículo 147 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, y centros de enseñanza, para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia.
- I.6. Que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es el órgano técnico del Consejo General Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de la recepción y revisión integral de los informes financieros de los partidos políticos, de conformidad con los numerales 82, 84, 85, 88 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.
- I.7. Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA “EL OFS”:

- II.1. Que funge como tal, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 74 y 79 fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; 87 y 97 fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

II.2. Que el C.P. Manuel Montenegro Espinoza, es el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con lo establecido con los Artículos 87 y 88 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y cuyo nombramiento consta en Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha veintiuno de marzo del 2012. De ahí, que tiene plena facultad para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el numeral 97 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

II.3. Que como el Órgano del Congreso del Estado cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones.

II.4. Que ejerce la función de fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la Constitución Política Estatal al Congreso Local; y, actualmente "EL OFS" revisa, analiza, audita y opina la cuenta pública de 170 entidades fiscalizables conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.

II.5. Que tiene como su domicilio legal el sito en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo “G”, Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

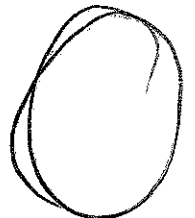
III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, y reconocen la personalidad con la que intervienen con el único propósito de fomentar y aprovechar la coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos gubernamentales; con el fin de transparentar y publicitar dicha información para conocimiento de la ciudadanía, de acuerdo a los términos de las disposiciones normativas aplicables.

En atención a las declaraciones expresadas, “EL IEPCBC” y “EL OFS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de establecer y desarrollar un apoyo en el intercambio de información respecto del origen, monto y aplicación de los recursos gubernamentales que se destinen a los partidos políticos, en el marco de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, así como la capacitación de cada uno de los órganos de control y entidades fiscalizables dentro del Estado de Baja California.



SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa al gasto público que se destine a los partidos políticos, a través de los siguientes compromisos:

a) Si derivado de las revisiones que efectúe “EL IEPCBC”, a los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, se acredita la existencia de recursos estatales, se notificará de inmediato a “EL OFS”, una vez que concluya el procedimiento de revisión, fiscalización y dictaminación de los informes correspondientes, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

b) Si derivado de las revisiones que efectúe “EL OFS” a las dependencias y órganos del Estado, se detectará algún egreso que haya sido destinado a cualquier partido político, coalición y candidatos a puestos de elección popular, se notificará de inmediato a “EL IEPCBC”, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente y notificar a los órganos de control para los efectos de la imposición de alguna sanción en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California.

c) “EL OFS” informará a “EL IEPCBC” de los resultados obtenidos en las auditorías o revisiones específicas practicadas, así como cualquier otra que se requiera a fin de que cuente con la información necesaria para que sin perjuicio de su autonomía constitucional, en su caso, profundice o inicie procedimientos o

auditorías que con motivo de la revisión de las finanzas de los partidos políticos y/o coaliciones le corresponda realizar.

- d) “LAS PARTES” podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los entes fiscalizados, una vez que hayan causado estado los dictámenes de revisión y fiscalización correspondientes.

TERCERA. (ACCIONES DE COORDINACIÓN) “LAS PARTES” convienen designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento jurídico, mismos que establecerán la agenda de trabajo y/o los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas para la operación de la presente coordinación técnica, en los aspectos enunciativos pero no limitativos, que se mencionan a continuación:

- a) Establecer una estrecha colaboración para el seguimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.
- b) Proponer mecanismos que permitan el intercambio de conocimientos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Dar seguimiento a la atención de las acciones determinadas por “EL IEPCBC”, con motivo de la revisión de las finanzas de los partidos políticos y/o coaliciones; así como de los resultados de las auditorías y revisiones de las dependencias y entidades fiscalizables del Estado de Baja California que realice “EL OFS”.

d) Intercambiar bibliografía y material respecto de las aplicaciones y metodología que en materia de control y fiscalización gubernamental apliquen “EL IEPCBC” y “EL OFS”.

e) Coordinar, en su caso, las acciones de apoyo logístico y de recursos, para la instrumentación del presente Convenio.

f) Realizar toda clase de capacitación por cuenta de “EL IEPCBC” a favor de “EL OFS” y las entidades fiscalizables y órganos de control que “EL OFS” determine. Los cursos de capacitación que serán de manera continua y permanente serán los que de manera cotidiana imparte “EL IEPCBC”, a saber:

1. Seguimiento a flujos de efectivo.
2. Planeación de auditorías.
3. Muestreo de auditorías.
4. Verificaciones de campo.
5. Manejo e intercambio de información con el SAT y CNBV.
6. Desarrollo de procedimientos de revisión de ingresos y gastos.
7. Confirmaciones con terceros.
8. Gasto programado (2%).
9. Criterios de calificación e individualización de la sanción.
10. Aspectos de razonabilidad de las cifras reportadas en los informes.

g) Verificar y constatar que no se ejerzan recursos públicos en beneficio de algún partido político o coalición.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

CUARTA. (COMISIÓN TÉCNICA) Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte, con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

- Por "EL IEPCBC", el titular de la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, M.C. Andrés Gilberto Burgueño.
- Por "EL OFS", el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Baja California.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. (PROYECTOS ESPECIALES) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos, formarán parte de este documento legal.

SEXTA. (VIGENCIA) El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción. Su vigencia será indefinida.

SÉPTIMA. (MODIFICACIONES) El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su suscripción, y anexando dichas modificaciones a este instrumento; en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. (RELACIÓN LABORAL) El personal que se comisione, asigne o contrate para el desarrollo de las acciones que les correspondan a "LAS PARTES" según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado; y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas, la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

NOVENA. (RESPONSABILIDAD CIVIL) Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso

fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndose no pueda evitarse.

Y en especial, tratándose de aquellos que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. (TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN). La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual, realizarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con apego a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así como demás a las disposiciones y reglamentaciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

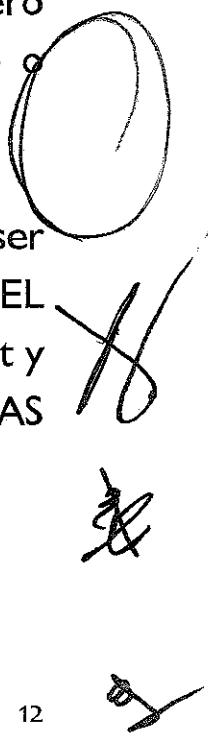
DÉCIMA PRIMERA. (ÁMBITOS DE COMPETENCIA) Todas las acciones comprendidas en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA (TERMINACIÓN). Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 30 días naturales. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual, deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. (CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN) Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto al alcance, interpretación, aplicación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. (PUBLICACIÓN) Este Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California por “EL OFS”; asimismo deberá difundirse a través de los portales de internet y demás medios institucionales de comunicación que dispongan “LAS PARTES” para el conocimiento de la ciudadanía en general.

A series of handwritten marks on the right side of the page, including a large circle, a signature, and several initials.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce. En la ciudad de Mexicali, Baja California. A los veintiún días del mes de Mayo del 2013.

Por "EL IEPCBC"
El Consejero Presidente



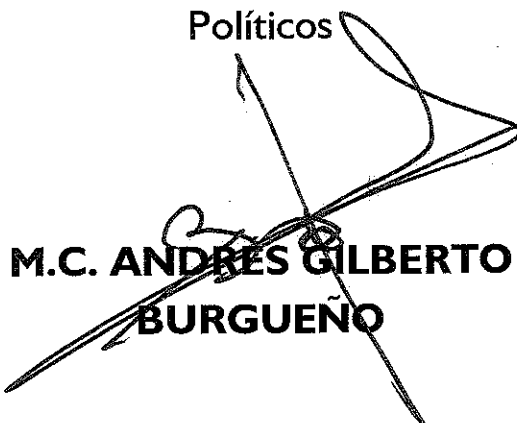
**ARQ. CÉSAR RUBÉN
CASTRO BOJÓRQUEZ**

Por "EL OFS"
El Auditor Superior de
Fiscalización



**C.P. MANUEL
MONTENEGRO ESPINOZA**

El Director de Fiscalización de
los Recursos de los Partidos
Políticos



**M.C. ANDRÉS GILBERTO
BURGUÑO**

Encargado de Despacho de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
de "EL OFS"



**LIC. MARITZA CHACON
BORBOA**